

# CONSORCIO INTERVENTORÍA RUTA 3

Bogotá D.C., 23 de Mayo de 2011  
ID-896-11

Señores

**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**

**Atn. Dr. Hernán Santana Ferrín**

**Coordinador Grupo Interno de Trabajo**

Edificio Ministerio de Transporte

Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso

Teléfono: (+ 57 1) 3791720

Fax: (+ 57 1) 3240800

Correo electrónico: mgalindo@inco.gov.co

Ciudad

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES  
Rad No. 2011-409-014076-2  
Fecha: 23/05/2011 15:52:43->203  
OEM: CONSORCIO INTERVENTORIA RUTA 3  
Anexos: 23 FOLIOS



Referencia: **CONCURSO DE MÉRITOS No. SEA-CM-003-2010**

Asunto: **Entrega documentos pendientes**

Respetados señores:

Una vez revisado el informe preliminar de evaluación de la manifestación de interés del concurso de méritos de la referencia, a continuación nos permitimos aclarar los siguientes aspectos:

- 1) Adjunto entregamos Carta de presentación de la Manifestación de Interés en dos (2) folios, en donde se aclara el número de cédula del Representante Legal del Consorcio el Ing. Hernando Vásquez Sepúlveda.
- 2) Adjunto remitimos las Fianzas de los siguientes integrantes del Consorcio: Interventorías y Diseños S.A. "Interdiseños", Paulo Emilio Bravo Consultores S.A. y Veltec S.A., quienes acreditan experiencia, en Doce (12) folios.
- 3) Adjunto enviamos el Formato 2 Capital de Trabajo corregido, en dos (2) folios.
- 4) Adjunto enviamos Formato 3B Experiencia en Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial corregido, en un (1) folio, la diferencia radica en que el grupo evaluador aproxima al entero, el número de meses, mientras el consorcio utilizó los meses sin aproximar, tanto para el contrato con número de orden uno como para el tres.
- 5) Adjunto enviamos certificación del contrato No. 190 de 2003, expedida por la Directora de Construcciones del IDU, en donde se puede confirmar lo manifestado en nuestra oferta, en cuanto a que Interdiseños S.A., desde el 2003 fecha de inicio del contrato y hasta la fecha, tiene una participación en el contrato del 40%, en un (01) folio. Es necesario aclarar que el informe de evaluación, en su primer párrafo de la página 34 menciona que: "se evidencia una participación del miembro del Consorcio en la estructura plural anterior al finalizar la etapa de construcción del contrato del 50%", se aclara que tanto a folio 235 anexo 3B "Experiencia", como en el folio 392, certificación del contrato 190/03, se acredita que la participación de Interdiseños en esa estructura plural fue y es del 40%, no del 50% como lo menciona el informe.

Carrera 19 No. 85 – 33 PBX 571 – 634 94 07 al 11 Fax 571 – 634 94 15 Bogotá -  
Colombia comercial@interdiseños.com.co

## CONSORCIO INTERVENTORÍA RUTA 3

- 6) Adjunto enviamos los Formatos 4'A Contratos en ejecución de Interdiseños S.A., 4B Capacidad de contratación comprometida del interesado (Kc) y 4C Capacidad residual de contratación del interesado corregido, en CINCO (05) folios.

Cualquier aclaración adicional, con gusto la aclararemos.

Cordialmente,

  
**HERNANDO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA**  
Representante Legal

Anexo lo enunciado en 23 folios.

Elaboró LSJ/LMO  
Revisó: LMO

Carrera 19 No. 85 – 33 PBX 571 – 634 94 07 al 11 Fax 571 – 634 94 15 Bogotá -  
Colombia comercial@interdiseños.com.co

## ANEXO 1

### CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Bogotá, 25 de Abril 2011

Señores

**Instituto Nacional de Concesiones INCO**

Atn. Dra. Mónica Ospina Flórez

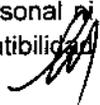
Avenida El Dorado CAN

Edificio Ministerio de Transporte, Tercer piso,  
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORÍA RUTA 3** conformado por: Interventorías y Diseños S.A con NIT: 860.027.091-8, Paulo Emilio Bravo Consultores S.A con NIT: 891.500.627-6, Velnec S.A con NIT: 800.028.455-1 y Compañía de Estudios e Interventorías C.E.I. S.A.S. NIT: 860.001.074-1, por medio de la presente presentamos Manifestación de Interés en desarrollo del proceso de precalificación No. **SEA-CM-PRE-003-2010** abierto por el INCO con el objeto de precalificar a los interesados en participar en un concurso de méritos para "*Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: La interventoría Integral de Contrato de Concesión No. 007 del 04 de agosto de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 3: San Roque – Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar - Valledupar.* Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos las siguientes declaraciones:

- (a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Manifestación de Interés o tendrá participación en el Concurso de Méritos y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Manifestación de Interés.
- (b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Documento de Convocatoria en su versión final, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Manifestación de Interés, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dicho Documento de Convocatoria.
- (c) Que hemos visitado los sitios donde se ejecutarán las labores objeto del Contrato de Interventoría que se adjudicará en el Concurso de Méritos y hemos tomado atenta nota de sus características.
- (d) Que nuestra Manifestación de Interés cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Documento de Convocatoria, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para que seamos incluidos en la Lista Corta.
- (e) Que no existe ninguna falsedad en nuestra Manifestación de Interés.
- (f) Que de acuerdo con lo establecido en el Documento de Convocatoria adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en el mismo.
- (g) Que a solicitud del Instituto Nacional de Concesiones - INCO nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta verificación de la información acreditada en esta Manifestación de Interés.

Bajo la gravedad del juramento manifestamos que: (i) no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad



previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable; (ii) no nos encontramos incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (iii) no nos encontramos en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999 y la Ley 1116 de 2006; (iv) no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; (v) no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; y (vi) no nos encontramos en ninguna situación definida como conflicto de interés en el Documento de Convocatoria.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 64 de 1.978 esta oferta es avalada por (No Aplica), con tarjeta profesional (No Aplica), quien firma esta carta y quien no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con el Instituto Nacional de Concesiones - INCO.

Atentamente,

Interesado:

**CONSORCIO INTERVENTORÍA RUTA 3**

NIT:

Interventorias y Diseños S.A	860.027.091-8
Paulo Emilio Bravo Consultores S.A	891.500.627-6
Veltec S.A	800.028.455-1
Compañía de Estudios e Interventorias CEI S.A.S.	860.001.074-1

Nombre del representante Legal:

Hernando Vásquez Sepúlveda

C.C No.

17.137.023 de Bogotá

Profesión

Ingeniero Civil

Tarjeta Profesional No.

13.714 CND

Dirección

Carrera 19 No. 85-33

Teléfonos

634 9407 al 11

Fax

634 9415

Correos Electrónicos

comercial@interdiseños.com.co  
propuestas@interdiseños.com.co

Ciudad:

Bogotá



Firma del representante legal

Hernando Vásquez Sepúlveda

CC: 17.137.023 de Bogotá



## ANEXO 2A

### MODELO FIANZA OTORGADA POR LA SOCIEDAD CONTROLADA POR EL INTERESADO O POR EL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL O POR LA MATRIZ DEL INTERESADO O DEL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL O DE LA SOCIEDAD CONTROLADA POR LA MATRIZ DEL INTERESADO O DEL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL SEGÚN EL NUMERAL 3.3. DEL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA

Se hace constar por el presente documento que **INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A. "INTERDISEÑOS"**, persona jurídica nacional, domiciliada en Bogotá, Departamento de Cundinamarca, Colombia y representada por el Ing. **Hernando Vásquez Sepúlveda**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Fiador", se compromete a garantizar las obligaciones de **INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A. "INTERDISEÑOS"** (el "Garantizado") derivadas de la inclusión del Garantizado en la Lista Corta del proceso de precalificación No. SEA-CM-003-2010 abierto por el Instituto Nacional de Concesiones –INCO–, incluyendo pero sin limitarse al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que se deriven de (i) la participación en el Concurso de Méritos que abra el INCO para "*Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: La interventoría integral del Contrato de Concesión No. 007 del 04 de agosto de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 3:San Roque – Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar*" (el "Concurso"); (ii) la Adjudicación del Concurso; y (iii) el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i), (ii) y (iii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la "Fianza").

#### CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES

Para una adecuada interpretación de la presente Fianza siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en la presente Fianza o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Documento de Convocatoria, en los Pliegos de Condiciones, o en el Contrato de Interventoría.

#### CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

El Fiador, por medio del presente documento, garantiza de manera irrevocable el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas la presente Fianza estará limitada a la participación del Garantizado en el Interesado, participación que para los efectos de la presente Fianza no podrá ser en ningún caso inferior al veinte por ciento (20%). En relación con las obligaciones de hacer se aplicará lo señalado en la cláusula cuarta de la presente Fianza.





### **CLÁUSULA TERCERA – CUANTÍA**

La cuantía de la presente Fianza se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

### **CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA.**

El procedimiento para la ejecución de la presente Fianza se sujetará a lo señalado en la Sección 5.04 del Contrato de Interventoría. En todo caso, cuando el INCO notifique al Fiador que debe honrar la Fianza por el incumplimiento del Proponente Precalificado o del Interventor, según sea el caso, de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Fiador procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda de la presente Fianza; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Fiador podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar la Fianza estará determinado por el INCO, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

### **CLÁUSULA QUINTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR.**

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que la presente Fianza termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, según este término se define en la Ley Aplicable, caso en el cual la presente Fianza no terminará.

### **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL FIADOR.**

La presente Fianza constituye para el Fiador una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Fiador cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Fiador declara irrevocablemente que el INCO podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA**

La vigencia de la presente Fianza estará condicionada únicamente a que el Proponente del cual es miembro el Garantizado resulte incluido en la Lista Corta



Certificado N° SC1578-1



**INTERDISEÑOS S.A.**  
Ingenieros Consultores

**40**  
años

extenderá su vigencia si resulta Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la primera condición, iniciará la vigencia de la presente Fianza hasta que se adjudique el Concurso y el Proponente Precalificado no resulte Adjudicatario o la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Fiador.

### **CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN**

La Fianza terminará a la expiración de su vigencia.

### **CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES**

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en la presente Fianza deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

Al Instituto Nacional de Concesiones INCO  
Atn. Gerente General  
Dirección Edificio Ministerio de Transporte  
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso.  
Bogotá D.C.  
Colombia

Al Fiador  
Atn. Ing. Hernando Vásquez Sepúlveda – Representante Legal  
Dirección Carrera 19 No. 85-33  
Ciudad Bogotá D.C.  
País Colombia

Al Garantizado  
Atn. INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A. "INTERDISEÑOS"  
Dirección Carrera 19 No. 85-33  
Ciudad Bogotá D.C.  
País Colombia

### **CLÁUSULA DÉCIMA – LEY APLICABLE**

La presente Fianza es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y terminación de la presente Fianza, será dirimido según el procedimiento acordado en



Certificado N° SC15781





**INTERDISEÑOS S.A.**  
Ingenieros Consultores

**40**  
años

el Contrato de Interventoría suscrito por el Interventor del cual es miembro el Garantizado y que el Fiador expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil once (2011) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados al Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, el Fiador y el Garantizado.

**ING. HERNANDO VÁSQUEZ SÉPULVEDA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A. "INTERDISEÑOS"**



Certificado N° SC1578-1

## ANEXO 2A

### MODELO FIANZA OTORGADA POR LA SOCIEDAD CONTROLADA POR EL INTERESADO O POR EL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL O POR LA MATRIZ DEL INTERESADO O DEL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL O DE LA SOCIEDAD CONTROLADA POR LA MATRIZ DEL INTERESADO O DEL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL SEGÚN EL NUMERAL 3.3. DEL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA

Se hace constar por el presente documento que PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A., persona jurídica nacional, domiciliada en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Colombia y representada por el Ing. Manuel José Bravo Fernández, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Fiador", se compromete a garantizar las obligaciones de PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A. (el "Garantizado") derivadas de la inclusión del Garantizado en la Lista Corta del proceso de precalificación No. SEA-CM-003-2010 abierto por el Instituto Nacional de Concesiones –INCO–, incluyendo pero sin limitarse al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que se deriven de (i) la participación en el Concurso de Méritos que abra el INCO para "Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: La interventoría integral del Contrato de Concesión No. 007 del 04 de agosto de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 3: San Roque – Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar" (el "Concurso"); (ii) la Adjudicación del Concurso; y (iii) el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i), (ii) y (iii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la "Fianza").

#### CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES

Para una adecuada interpretación de la presente Fianza siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en la presente Fianza o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Documento de Convocatoria, en los Pliegos de Condiciones, o en el Contrato de Interventoría.

#### CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

El Fiador, por medio del presente documento, garantiza de manera irrevocable el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas la presente Fianza estará limitada a la participación del Garantizado en el Interesado, participación que para los efectos de la presente Fianza no podrá ser en ningún caso inferior al veinte por ciento (20%). En relación con las obligaciones de hacer se aplicará lo señalado en la cláusula cuarta de la presente Fianza.



### CLÁUSULA TERCERA – CUANTÍA

La cuantía de la presente Fianza se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

### CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA.

El procedimiento para la ejecución de la presente Fianza se sujetará a lo señalado en la Sección 5.04 del Contrato de Interventoría. En todo caso, cuando el INCO notifique al Fiador que debe honrar la Fianza por el incumplimiento del Proponente Precalificado o del Interventor, según sea el caso, de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Fiador procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda de la presente Fianza; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Fiador podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar la Fianza estará determinado por el INCO, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

### CLÁUSULA QUINTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR.

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que la presente Fianza termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, según este término se define en la Ley Aplicable, caso en el cual la presente Fianza no terminará.

### CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL FIADOR.

La presente Fianza constituye para el Fiador una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Fiador cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Fiador declara irrevocablemente que el INCO podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

### CLÁUSULA SÉPTIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia de la presente Fianza estará condicionada únicamente a que el Proponente del cual es miembro el Garantizado resulte incluido en la Lista Corta y se extenderá su vigencia si resulta Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la primera condición, iniciará la vigencia de la presente Fianza hasta que se adjudique el Concurso y el Proponente Precalificado no resulte Adjudicatario o la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los





términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Fiador.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN**

La Fianza terminará a la expiración de su vigencia.

#### **CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES**

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en la presente Fianza deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

Al Instituto Nacional de Concesiones INCO  
Atn. Gerente General  
Dirección Edificio Ministerio de Transporte  
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso,  
Bogotá D.C.  
Colombia

Al Fiador  
Atn. Ing. Manuel José Bravo Fernández – Representante Legal  
Dirección Calle 22 Norte No. 6 AN – 24, Ofic. 608  
Ciudad Santiago de Cali, Valle  
País Colombia

Al Garantizado  
Atn. PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.  
Dirección Calle 22 Norte No. 6 AN – 24, Ofic. 608  
Ciudad Santiago de Cali, Valle  
País Colombia

#### **CLÁUSULA DÉCIMA – LEY APLICABLE**

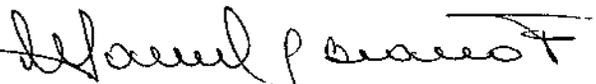
La presente Fianza es un contrato atípico que se registrará por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación de la presente Fianza, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el Interventor del cual es miembro el Garantizado y que el Fiador expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.



Para constancia, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil once (2011) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados al Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, el Fiador y el Garantizado.



ING. MANUEL JOSÉ BRAVO FERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.

## ANEXO 2A

### MODELO FIANZA OTORGADA POR LA SOCIEDAD CONTROLADA POR EL INTERESADO O POR EL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL O POR LA MATRIZ DEL INTERESADO O DEL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL O DE LA SOCIEDAD CONTROLADA POR LA MATRIZ DEL INTERESADO O DEL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL SEGÚN EL NUMERAL 3.3. DEL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA

Se hace constar por el presente documento que **VELNEC S.A.**, persona jurídica nacional, domiciliada en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Colombia y representada por el **Ing. Ramiro Luis Agudelo López**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Fiador", se compromete a garantizar las obligaciones de **VELNEC S.A.** (el "Garantizado") derivadas de la inclusión del Garantizado en la Lista Corta del proceso de precalificación No. SEA-CM-003-2010 abierto por el Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, incluyendo pero sin limitarse al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que se deriven de (i) la participación en el Concurso de Méritos que abra el INCO para "*Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: La interventoría integral del Contrato de Concesión No. 007 del 04 de agosto de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 3:San Roque – Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar*" (el "Concurso"); (ii) la Adjudicación del Concurso; y (iii) el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i), (ii) y (iii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la "Fianza").

#### CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES

Para una adecuada interpretación de la presente Fianza siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en la presente Fianza o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Documento de Convocatoria, en los Pliegos de Condiciones, o en el Contrato de Interventoría.

#### CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

El Fiador, por medio del presente documento, garantiza de manera irrevocable el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas la presente Fianza estará limitada a la participación del Garantizado en el Interesado, participación que para los efectos de la presente Fianza no podrá ser en ningún caso inferior al veinte por ciento (20%). En relación con las obligaciones de hacer se aplicará lo señalado en la cláusula cuarta de la presente Fianza.



**CLÁUSULA TERCERA – CUANTÍA**

La cuantía de la presente Fianza se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

**CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA.**

El procedimiento para la ejecución de la presente Fianza se sujetará a lo señalado en la Sección 5.04 del Contrato de Interventoría. En todo caso, cuando el INCO notifique al Fiador que debe honrar la Fianza por el incumplimiento del Proponente Precalificado o del Interventor, según sea el caso, de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Fiador procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda de la presente Fianza; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Fiador podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar la Fianza estará determinado por el INCO, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

**CLÁUSULA QUINTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR.**

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que la presente Fianza termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, según este término se define en la Ley Aplicable, caso en el cual la presente Fianza no terminará.

**CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL FIADOR.**

La presente Fianza constituye para el Fiador una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Fiador cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Fiador declara irrevocablemente que el INCO podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.





**CLÁUSULA SÉPTIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA**

La vigencia de la presente Fianza estará condicionada únicamente a que el Proponente del cual es miembro el Garantizado resulte incluido en la Lista Corta y se extenderá su vigencia si resulta Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la primera condición, iniciará la vigencia de la presente Fianza hasta que se adjudique el Concurso y el Proponente Precalificado no resulte Adjudicatario o la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Fiador.

**CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN**

La Fianza terminará a la expiración de su vigencia.

**CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES**

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en la presente Fianza deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

Al Instituto Nacional de Concesiones INCO  
Atn. Gerente General  
Dirección Edificio Ministerio de Transporte  
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso.  
Bogotá D.C.  
Colombia

Al Fiador  
Atn. **Ing. Ramiro Luis Agudelo López– Representante Legal**  
Dirección **Calle 28 No. 13A – 15, Ofi. 1402**  
Ciudad **Bogotá D.C.**  
País **Colombia**

Al Garantizado  
Atn. **VELNEC S.A.**  
Dirección **Calle 28 No. 13A – 15, Ofi. 1402**  
Ciudad **Bogotá D.C.**  
País **Colombia**

### **CLÁUSULA DÉCIMA – LEY APLICABLE**

La presente Fianza es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación de la presente Fianza, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el Interventor del cual es miembro el Garantizado y que el Fiador expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil once (2011) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados al Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, el Fiador y el Garantizado.



**ING. RAMIRO LUIS AGUDELO LÓPEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**VELNEC S.A.**

**SECTOR 3**  
**FORMATO 2**  
**CAPITAL DE TRABAJO (en SMMLV\*)**  
 Interesados Colombianos y Extranjeros

Nombre del Interesado: **CONSORCIO INTERVENTORIA RUTA 3**  
 Nombre de los Miembros que conforman el Interesado: **INTERDISEÑOS S.A., PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A., VELNEC S.A. - COMPANIA DE ESTUDIOS E INTERVENTORIAS CEI S.A.S**  
 Nombre de los MAP: **INTERDISEÑOS S.A., PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A., VELNEC S.A. - COMPANIA DE ESTUDIOS E INTERVENTORIAS CEI S.A.S.**

Capital de Trabajo del Interesado o Estructura Plural

Último corte	
(+) Activo corriente	40.283,28
(-) Pasivo corriente	17.874,97
(=) Capital de trabajo	22.388,59

Para estructuras Plurales solamente:

Capital de Trabajo de los miembros de la Estructura Plural

Nombre del Miembro de la Estructura Plural	# de Miembro	1	2	3	4
MAP [Si; No]		SI	SI	SI	SI
Para MAPs solamente: Indicar si dicho MAP acredita la experiencia solicitada al menos a un MAP [Si; No]		SI	SI	SI	SI
Porcentaje de Participación en la estructura plural (%; con dos decimales)		27,00%	26,50%	26,50%	20,00%
(+) Activo corriente		13.547,78	2.709,50	5.993,81	18.012,17
(-) Pasivo corriente		6.423,52	891,88	2.106,97	8.452,60
(=) Capital de trabajo		7.124,26	1.817,62	3.887,14	9.559,57

\* Presentar la información en SMMLV del 2009 o 2010, de acuerdo con el RUP en firme presentado o los Estados Financieros presentados, según corresponda

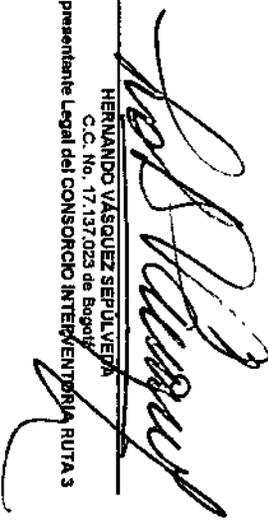
Para interesados colombianos o miembros colombianos de Estructuras Plurales: Los datos consignados en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa, cumple con lo dispuesto en las normas contables que la regulan y está sometida a la ley aplicable de la Jurisdicción de su incorporación. El [contador/revisor fiscal] quien corresponda conforme a la jurisdicción de origen del interesado o miembro extranjero de la Estructura Plural, y (ii) tenemos el número de registro que aparece al pie de nuestras firmas expedido por la entidad pública que agremia a los [contador/revisor fiscal] no ha sido sancionado por la junta central de contadores y cuentan con el certificado de inscripción vigente a la Fecha de Cierre.

Para interesados extranjeros o miembros extranjeros de Estructuras Plurales: Los datos consignados en el presente Formato son verídicos por cuanto la empresa cumple con lo dispuesto en las normas contables que la regulan y está sometida a la ley aplicable de la Jurisdicción de su incorporación. El [contador/revisor fiscal] quien corresponda conforme a la jurisdicción de origen del interesado o miembro extranjero de la Estructura Plural, y (ii) tenemos el número de registro que aparece al pie de nuestras firmas expedido por la entidad pública que agremia a los [contador/revisor fiscal] en la jurisdicción de origen del interesado o miembro extranjero de la Estructura Plural/ declaramos que en la Jurisdicción de origen del interesado o miembro extranjero de la Estructura Plural no existe una entidad que agremie a los [contador/revisor fiscal] quien corresponda.

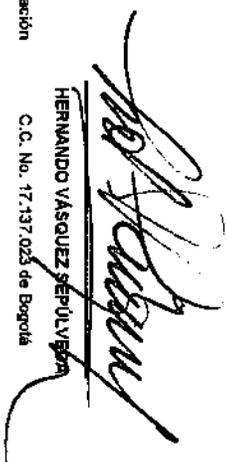
**SECTOR 3  
FORMATO 2**

El suscrito Representante Legal del Interesado o Membro extranjero de la Estructura Plural declara que el (auditor/contador/visor fiscal/quien corresponda) que suscribe el presente Formato es un empleado/contratista) de la sociedad que representa y al (contador/visor fiscal/quien corresponda) ha sido designada como tal por el órgano competente de la sociedad. Se anexa certificación de la empresa que efectúa la (auditor/visor fiscal/quien corresponda) mediante la cual se certifica que el (auditor/contador/visor fiscal/quien corresponda) que suscribe el presente formato es empleado de la misma.

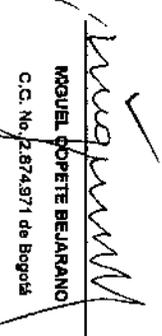
Firma  
Nombre  
Identificación  
Cargo

  
HERNANDO VÁSQUEZ SEPULVEDA  
C.C. No. 17.137.023 de Bogotá  
Representante Legal del CONSORCIO INTEREMPRESA RUTA 3

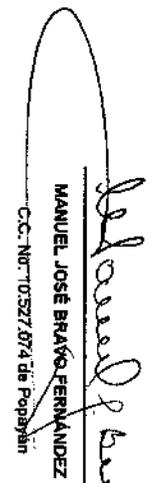
Firma  
Nombre  
Identificación  
Cargo

  
HERNANDO VÁSQUEZ SEPULVEDA  
C.C. No. 17.137.023 de Bogotá  
Representante Legal de INTERDISEÑOS S.A.

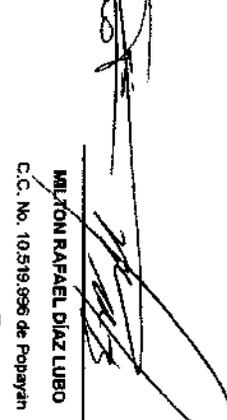
Firma  
Nombre  
Identificación  
Cargo

  
MANUEL JOSE BRAVO FERNANDEZ  
C.C. No. 2.874.871 de Bogotá  
Revisor Fiscal de INTERDISEÑOS S.A.

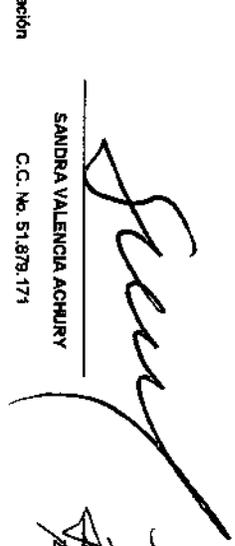
Firma  
Nombre  
Identificación  
Cargo

  
MANUEL JOSE BRAVO FERNANDEZ  
C.C. No. 2.874.871 de Bogotá  
Representante Legal de PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.

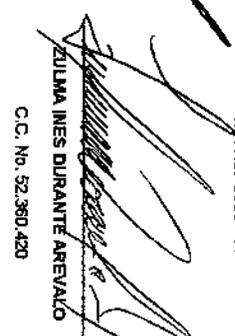
Firma  
Nombre  
Identificación  
Cargo

  
MILTON RAFAEL DÍAZ LUPO  
C.C. No. 10.519.996 de Popayán  
Revisor Fiscal de PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.

Firma  
Nombre  
Identificación  
Cargo

  
SANDRA VALENCIA ACHURY  
C.C. No. 51.879.171  
Representante Legal de VELNEC S.A.

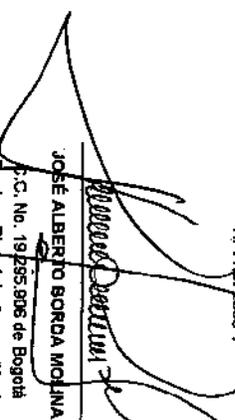
Firma  
Nombre  
Identificación  
Cargo

  
ZULMA INES DURANTE AREVALO  
C.C. No. 52.380.420  
Revisor Fiscal de VELNEC S.A.

Firma  
Nombre  
Identificación  
Cargo

  
HERMINIO MONTENEGRO ORJUELA  
C.C. No. 17.344.241 de Bogotá  
Representante Legal de Compañía de Estudios e Interventoría S.A.S - C.E.I

Firma  
Nombre  
Identificación  
Cargo

  
JOSÉ ALBERIO BORCA MOLINA  
C.C. No. 19.295.906 de Bogotá  
Revisor Fiscal de Compañía de Estudios e Interventoría S.A.S - C.E.I

**Instrucciones:**

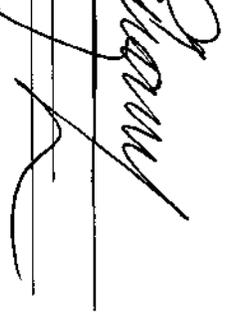
- (1) El nombre del MAP corresponde al Membro del Interesado que acredita la experiencia de este Formato únicamente.
- (2) El Formato 2 deberá ser suscrito por el representante legal del Interesado, por el representante legal del Membro de la Estructura Plural (según corresponda) y por el contador, revisor fiscal o quien corresponda en la jurisdicción aplicable (según corresponda).
- En el evento en que los auditores o los revisores fiscales del interesado o de cualquiera de sus Membros en las Estructuras Plurales no pudiesen suscribir el Formato 2, este deberá estar suscrito, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse una certificación o una comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del interesado o del Membro de la Estructura Plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal Formato por falta de autorización legal expresa.
- (3) En caso de Estructuras Plurales, el Formato deberá estar suscrito por cada uno de los representantes legales (delos) miembros) que acreditan el Capital de Trabajo.

**SECTOR 3**  
**FOHMATO 3B**  
**Experiencia en Supervisión o Interventoría de Contratos de Construcción de Infraestructura Vial**

Nombre del Interesado: **CONSORCIO INTERVENTORIA RUTA 3**  
 Nombre de los Miembros que conforman el Interesado: **INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. - PAULU EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A. - VELINEC S.A. - COMPAÑIA DE ESTUDIOS E INTERVENTORIAS CEI S.A.S.**  
 Nombre del(los) MAP(S): **INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.**

Contrato No.	Objeto y Alcance del Contrato	Fecha de suscripción del contrato (2)	Fecha de inicio del contrato (3)	Fecha de Terminación del contrato (4)	Fecha de Liquidación del contrato (5)	Valor total cancelado del Contrato (6)	Valor cancelado del Contrato prometido por año (7)	% de participación del MAP en la Estructura Plural al momento de la suscripción del contrato (8)	% de participación del MAP en la Estructura Plural al momento de la terminación del contrato (8)	Entidad Contratante				
										Nombre	Persona Contacto	Email	Dirección	Tel/F
1	CDI-002-08 Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de las obras del Sistema Integrado de Transporte Masivo, del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, Sistema Transmetro, de acuerdo con los planos de Intervención de cada uno de los componentes.	15/12/2008	16/12/2008	30/04/2009	22/09/2009	3.480.61	8.383,5	100%	100%	TRANSMETRO S.A.	GABRIEL ESPER CASSIN - SUB GERENTE DE PLANEACION	gesper@transmetro.gov.co	Carrera 46 No. 45-38 Piso 3 Ed. Banco de La República - Barranquilla	379 200 379 75
2	CDI-001-08 Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de las obras del Sistema Integrado de Transporte Masivo, del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, Sistema Transmetro, de acuerdo con los planos de Intervención de cada uno de los componentes.	10/06/2008	16/06/2008	15/12/2008	18/05/2009	3.110	6.220,0	100%	100%	TRANSMETRO S.A.	GABRIEL ESPER CASSIN - SUB GERENTE DE PLANEACION	gesper@transmetro.gov.co	Carrera 46 No. 45-38 Piso 3 Ed. Banco de La República - Barranquilla	379 200 379 75
3	190 de 2003 Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social, Ambiental y Legal de la Adecuación de la Troncal Avenida Surda al Sistema Transmetro, para el Tramo N° 2, comprendido entre la calle 1277A y la Av. Ciudad de Cali en Bogotá D.C. Los datos consignados a continuación corresponden a la Etapa de Construcción del contrato	03/10/2003	16/01/2004	31/01/2007	N.A.	25.151.90	8.157,4	40%	40%	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	Dra. CARMEN E. LOPERA	lope@cdu.gov.co	Calle 22 No. 6 -27 Piso 5 - Bogotá D.C.	66 601 150

Firma del Representante Legítimo Interesado  
 Nombre **HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA**  
 Identificación **17.37.023 de Bogotá**



- Instrucciones** (1) El nombre del(los) MAP(S) corresponde a el(los) miembros del interesado que acreditan la experiencia de este Formato únicamente.  
 (2) Corresponde a la fecha de suscripción del contrato entre la entidad Contratante y el contratista, la cual debe estar comprendida dentro del plazo señalado en el Documento de Convocatoria.  
 (3) Corresponde a la fecha de suscripción del Acta del inicio del contrato, que puede corresponder o no a la fecha de suscripción del contrato mismo.  
 (4) Corresponde a la fecha de liquidación del contrato.  
 (5) Corresponde a la fecha de liquidación del contrato en caso de que el contrato hubiera sido liquidado conforme a la ley aplicable.  
 (6) Corresponde al Valor del contrato de Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial, convertido a SMMLV de acuerdo con el numeral 3.2.3 del Documento de Convocatoria, considerando lo siguiente: Para el caso de contratos de objeto único, corresponde al valor total cancelado durante la ejecución del contrato, para contratos de objeto múltiple, corresponde al valor cancelado durante la etapa de Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial. Los valores anteriores deberán incluir los montos cancelados de las Ramas (e) al Contrato Principal (en caso de ser aplicable) al valor del contrato o al de la etapa, según corresponda.  
 (7) El Valor del contrato cancelado promedio por año corresponde al resultado de dividir el valor total cancelado del contrato de la columna anterior entre el número de meses transcurridos entre las fechas de inicio y la de terminación del contrato multiplicado por 12.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

**LA SUSCRITA DIRECTORA TECNICA DE CONSTRUCCIONES  
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**

**CERTIFICA**

Que el **CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA TRAMO 2**, celebró con el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** el Contrato N° 190 de 2003, con objeto de ejercer la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social, Ambiental y Legal al Contrato de Concesión N° 146 de 2003, para la Adecuación de la Troncal Av. Suba al Sistema Transmilenio, para el Tramo comprendido entre la Calle 127 A y la Av. Ciudad de Cali en Bogotá D.C.,

Que desde el inicio del contrato y hasta la fecha, el consorcio esta conformado por las siguientes firmas así como sus correspondientes porcentajes de participación:

<b>FIRMA</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACION</b>
Interventorías y Diseños Ltda.	40%
Ponce de León y Asoc. S.A. (En liquidación)	30%
Hidrotec Ltda.	30%

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de mayo de 2011

  
**GLORIA INÉS CARDONA BOTERO**  
Directora Técnica de Construcciones (E)

Revisó: Norman Ricardo Sánchez Dueñas - ST de Ejecución Subsistema Transporte (E)  
Proyectó: Germán Eduardo Soler Tovar. Coordinador Proyecto

  
**BOGOTÁ**  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Calle 22 N° 6 - 27 Tel. 338 66 60 [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co) Información: Línea 195

**SECTOR 3**  
**FORMATO 4**  
**CERTIFICADO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN - CAPACIDAD RESIDUAL**

Nombre del Interesado: **CONSORCIO INTERVENTORIA RUTA 3**

Nombre de los Miembros que conforman el Interesado: **INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. - PAULO EMILIO BRAVOSA - VELNEC S.A. - COMPAÑIA DE ESTUDIOS E INTERVENTORIAS CEI SAS**

(Los Formatos 4A, 4B y 4C pueden ser llenados en hojas separadas)

Formato 4A: Contratos en ejecución por Miembro

Instrucciones:

1. Se debe diligenciar una tabla por cada Miembro

Miembro [1]: **INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. "INTERDISEÑOS"**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Numero del contrato en ejecución y/o adjudicado	Objeto del contrato en ejecución y/o adjudicado	Entidad Contratante	Valor del contrato en ejecución y/o adjudicado (1)	Valor cancelado del contrato (2)	Participación en el contrato en ejecución y/o adjudicado (%)	Valor del contrato proporcional a su participación en ejecución (Pesos)	Valor del monto cancelado proporcional a su participación en el contrato (Pesos)	Valor proporcional a cancelar proporcional a su participación en el contrato (Pesos)	Capacidad de cumplimiento contratada por el Miembro (SMMLV (3))
833/10	Interventoría técnica, financiera, administrativa y ambiental a la construcción de espacios urbanos y alumbrado público, en la calle vehicular principal y variante, del Corregimiento de Ajóna Municipio de Astrea Departamento del Cesar.	GOBERNACIÓN DEL CESAR	\$ 118.009.400,00	\$ 114.274.200,00	60,00%	\$ 70.805.640,00	\$ 68.584.520,00	\$ 2.241.120,00	4,35
1072	Interventoría técnica, financiera, administrativa y ambiental para la pavimentación de vías urbanas del municipio de Curumaní y sus corregimientos en el Departamento del Cesar.	GOBERNACIÓN DEL CESAR	\$ 709.660.000,00	\$ 200.080.000,00	60,00%	\$ 425.796.000,00	\$ 120.048.000,00	\$ 305.748.000,00	593,69
4151.0.26.1.305-10	Interventoría técnica, socioambiental, legal, administrativa, 31 predial y financiera, a los contratos de concesión nos. 4151.1.14.26.005 010, 32 4151.1.14.26.004-010 y 4151.1.14.26.003-010 de 2010, derivados de la licitación 33 publica no. 4151-LP-09-2009.	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN	\$ 4.107.488.000,00	\$ 1.177.791.116,38	50,00%	\$ 2.053.744.000,00	\$ 588.995.558,19	\$ 1.464.848.441,81	2844,37
1032	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para los estudios, diseños y construcción para la pavimentación de vías urbanas del municipio de Valledupar, en el Departamento del Cesar.	GOBERNACIÓN DEL CESAR	\$ 453.912.500,00	\$ 256.630.000,00	60,00%	\$ 272.347.500,00	\$ 153.978.000,00	\$ 118.369.500,00	229,84
4600026591 de 2010	Interventoría para la construcción del Puente de la Calle 4 Sur y obras complementarias	Alcaldia de Medellín S.O.P.	\$ 1.975.185.500,00	\$ 1.085.342.843,97	50,00%	\$ 987.592.750,00	\$ 542.671.421,98	\$ 444.921.328,02	863,92

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Identificación del contrato en ejecución y/o adjudicado	Objeto del contrato en ejecución y/o adjudicado	Entidad Contratante	Valor del contrato en ejecución y/o adjudicado (P)	Valor cancelado del contrato (P)	Participación en el contrato en ejecución y/o adjudicado (%)	Valor del contrato proporcional a su participación en el contrato en ejecución (P)	Valor del monto cancelado proporcional a su participación en el contrato (P)	Valor pendiente de cancelar proporcional a su participación en el contrato (P)	Capacidad de contratación del contratante (SMMLV)
218/2009	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental para el diagnóstico y mantenimiento de la mala vial local de la ciudad de Bogotá, D.C.	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	\$ 4.362.555.585,34	\$ 2.319.630.350,00	50,00%	\$ 2.181.277.792,67	\$ 1.159.815.175,00	\$ 1.021.462.617,67	1983,42
152/2009	Interventoría para la construcción de 7 estaciones de la troncal mediana del sistema integrado de transporte masivo metropolitano del valle de aburrá.	Metroplus S.A	\$ 566.880.000,00	\$ 562.871.999,14	100,00%	\$ 566.880.000,00	\$ 562.871.999,14	\$ 4.008.000,86	7,78
22	Interventoría Técnica, Ambiental, Social, Administrativa, Financiera y Legal. De La Construcción Del Puente Peatonal Metálico Localizado En La Autopista Sur Con Carrizal 75f (Terminal De Transporte Satelite Del Sur) Y Obras Civiles Complementarias, En Bogotá D.C.	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	\$ 457.411.385,34	\$ 232.759.301,72	100,00%	\$ 457.411.385,34	\$ 232.759.301,72	\$ 224.652.083,62	436,22
21	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal, Social y Ambiental para la Construcción del Puente Peatonal de la Avenida José Celestino Muis (Ac. 63) por Parque El Lago, Correspondiente al Código De Obra 334 del Acuerdo 180 de 2005 de Valorización, en Bogotá D.C.	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	\$ 531.404.512,93	\$ 342.175.515,00	100,00%	\$ 531.404.512,93	\$ 342.175.515,00	\$ 189.228.997,93	367,43
1458/2009	Interventoría Técnica, Legal, Financiera, Administrativa, Ambiental, Predial y Social del Proyecto: "Estudios Y Diseños, Gestión Social, Predial, Ambiental y Mejoramiento del Proyecto Troncal Norte De Nanito y Anillo del Macizo Colombiano"	Instituto Nacional de Vías - INVIAS	\$ 6.379.309.944,83	\$ 2.297.089.818,97	50,00%	\$ 3.189.654.972,41	\$ 1.148.544.909,48	\$ 2.041.110.062,93	3963,32
CPI-TM-300-001-08	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la Construcción de las Obras del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, Sistema Transmetro, de Acuerdo con los Planos de Intervención de cada uno de los Componentes.	Transmetro	\$ 7.662.960.921,55	\$ 7.570.519.296,55	100,00%	\$ 7.662.960.921,55	\$ 7.570.519.296,55	\$ 92.441.625,00	179,50
15	Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al contrato de Concesión No. 001 de 2001 celebrado entre Bogotá - el DADep y la firma Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A. EUCCOL S.A.	D.A.D.E.P.	\$ 788.400.000,00	\$ 730.000.000,00	40,00%	\$ 315.360.000,00	\$ 292.000.000,00	\$ 23.360.000,00	45,36

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Numero del contrato en ejecución y/o adjudicado	Objeto del contrato en ejecución y/o adjudicado	Entidad contratante	Valor del contrato en ejecución y/o adjudicado	Valor cancelado en el contrato	Participación en el contrato en ejecución y/o adjudicado	Valor del contrato proporcional a su participación en el contrato	Valor del monto cancelado proporcional a su participación en el contrato	Valor proporcional de cancelar proporcional a su participación en el contrato	Capacidad de contratación comprometida del Miembro
			Pesos	Pesos	%	Pesos	Pesos	Pesos	SMMLV (2)
173/2007	Interventoría Técnica, Administrativa, Legal, Financiera, Ambiental y social para las obras de construcción y todas las actividades necesarias para la adecuación de la cámara 10 Avenida Fernando Mazuera al Sistema Transmilenio en el Tramo 1 comprendido entre el 31 Sur y el 30 A Sur y la cl 31 Sur entre cra 10 y cra 5, incluye Páto Portal y sus vías perimetrales, en Bogotá, D.C, Grupo 1 de la Licitación Pública IDU-IP-DG-022-2007	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	\$ 9.667.985.018,10	\$ 8.804.867.716,38	50,00%	\$ 4.833.942.509,05	\$ 4.402.433.858,19	\$ 431.508.650,86	837,88
MC-IT-04-07	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Social De La Construcción De La Estación Terminal De Cabeceera De Calima, Localizada En La Carrera 1 Entre Calles 70 y 73 y Obras Complementarias, Las Cuales Hacen Parte Del Sistema Integrado De Transporte Masivo De Pasajeros De Santiago De Cali.	Metrocall S.A.	\$ 868.959.200,00	\$ 311.247.200,00	65,00%	\$ 564.823.480,00	\$ 202.310.680,00	\$ 362.512.800,00	703,91
235	Interventoría al contrato de concesión N° 180. Sur al Sistema Transmilenio, para el tramo comprendido entre la Escuela General Santander y la Avenida Ciudad de Villavicencio en Bogotá D.C.	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	\$ 6.848.250.868,97	\$ 6.297.786.097,41	60,00%	\$ 4.108.950.521,38	\$ 3.778.671.658,45	\$ 330.278.862,93	641,32
190	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social, Ambiental y Legal de la Adecuación de la Troncal Avenida Suba al Sistema Transmilenio, para el Tramo N° 2, comprendido entre la Calle 127A y la Av. Ciudad de Cali, en Bogotá D.C.	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	\$ 10.414.505.921,55	\$ 9.714.617.443,10	40,00%	\$ 4.165.802.368,62	\$ 3.885.846.977,24	\$ 279.965.391,38	543,60
Total									14.245,92

CAPACIDAD DE CONTRATACION COMO CONSULTOR - RUP (K)	CAPACIDAD DE CONTRATACION COMPROMETIDO COMO CONSULTOR - (Kc)	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION COMPROMETIDO O COMO CONSULTOR - (Kc)	MAYOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION COMO CONSULTOR ES:
85.875,86	14.245,92	K = K - Kc	71.629,74

Firma

Nombre  
Identificación  
Cargo

HERNANDEZ SUAREZ SEPULVEDA  
17.137.023 de Bogotá  
Representante Legal

SECTOR 3

FORMATO 4B CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN COMPROMETIDA DEL INTERESADO (Kc) (Considerando Miembros obligados a inscribirse en el RUP

Nombre del Interesado: CONSORCIO INTERVENTORIA RUTA 3

Nombre de los Miembros que conforman el Interesado: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. - PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A. - VELNEC S.A. - COMPAÑIA DE ESTUDIOS E INTERVENTORIAS CEI S.A.S.

Formato 4B: Capacidad de contratación comprometida del Interesado (Kc) (considerando Miembros obligados a inscribirse en el RUP)

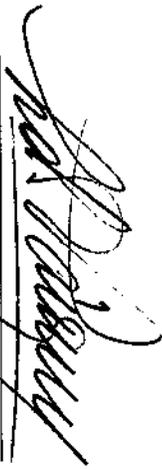
Instrucciones:

1. Se debe incorporar la información calculada para cada Miembro para calcular el valor Kc del Interesado

Interesado: CONSORCIO INTERVENTORIA RUTA 3

Miembro que conforma el Interesado	Capacidad de contratación comprometida del Miembro
INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.	14.245,92
PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.	9.511,43
VELNEC S.A.	19.948,76
COMPAÑIA DE ESTUDIOS E INTERVENTORIAS CEI S.A.S.	57.784,43
<b>Total</b>	<b>101.490,54</b>

<-- Capacidad de Contratación comprometida del Interesado (Kc)



Firma HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA

Nombre

Identificación

Cargo

17.137.023 de Bogotá

Representante Legal Consorcio Interventoria Ruta

Representante Legal del Interesado

SECTOR 3  
FORMATO 4  
CERTIFICADO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN - CAPACIDAD RESIDUAL

Nombre del Interesado: CONSORCIO INTERVENTORIA RUTA 3

Nombre de los Miembros que conforman el Interesado: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. - PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A. - VELNEC S.A. - COMPAÑIA DE ESTUDIOS E INTERVENTORIAS C.E.I. S.A.S.

Formato 4C: Capacidad residual de contratación del Interesado (considerando Miembros obligados a inscribirse en el RUP)

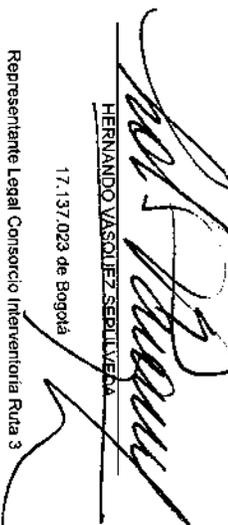
Instrucciones:

1. Determinar capacidad residual de contratación (Kf)

Interesado: CONSORCIO INTERVENTORIA RUTA 3

Mi	N	C.M.N
435.041,81	101.490,54	333.551,27

Firma  
Nombre  
Identificación  
Cargo  
Representante Legal del Interesado

  
HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA  
17.137.023 de Bogotá  
Representante Legal Consorcio Interventoria Ruta 3